

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se modifica el Decreto No.425-88 del 10 de septiembre de 1988, que traspasó al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), los terrenos del Proyecto Habitacional INVIVIENDA SANTO DOMINGO E INVIVIENDA SANTIAGO, a fin de excluir el Solar No.1 de la Manzana No.1716, del Distrito Catastral No.1 del Municipio de Santiago, con un área de 5,601.09 metros cuadrados, el cual en virtud del presente Decreto se dona a la Asociación Dominicana de Profesores (ADP), para la construcción de su Hospital regional en la ciudad de Santiago.

Artículo 2.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 449-90 que designa al Dr. Emilio Ludovino Fernández, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Francia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 449-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Doctor Emilio Ludovino Fernández queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en Francia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos

noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 450-90 que designa al Dr. Augusto César Canó González, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Oriental del Uruguay.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 450-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Doctor Augusto César Canó González, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 451-90 que establece la zafra azucarera durante el año 1991.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 451-90

VISTA la Ley No.618, de fecha 16 de febrero de 1965; que crea el Instituto Azucarero Dominicano.

VISTO el informe rendido por el Instituto Azucarero Dominicano, que tuvo